100_06_04

RESOLUCIÓN No 185 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICTY-SA- MC-002-2026

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 147 de 2020, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024. En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y en uso de sus facultades legales y funciones contenidas en estatutos que rigen el instituto y

CONSIDERANDO

Que esta convocatoria pública surtió los tramites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios

Que mediante Resolución No. 164 del 9 de septiembre de 2016, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, ordeno la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICTY-SA-MC-002-2026,** cuyo objeto corresponde: "***MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SALA DE FORMACIÓN EN DANZAS LLANERAS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ARTES Y LA CULTURA, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, LA CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES, ASÍ COMO EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL,*** acto administrativo que fue publicado en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, y respecto del cual se presentaron observaciones y fueron respondidas por la entidad oportunamente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podría limitar a Mipymes, por cuanto el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la solicitud de limitación procede cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de la expedición del acto de administrativo de apertura del proceso

Que, el día 8 de septiembre de 2026 se allegaron a través de la plataforma SECOP II cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes, así:

RAZON SOCIAL	CONDICION [1]	DOMICILIO[2]	TIEMPO DE EXISTENCIA[3]	CUMPLE
INGSERVIS SM SAS 901619624-2	Se acredita con certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO EMPRESA de conformidad con la Ley	Calle 18 No. 28-54 Barrio Juan Pablo	Desde el 29 de julio de 2022	SI. Cumple, limitación municipio de Yopal
ARQUALITY S.A.S Nit: 901584084-2	Se acredita con certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO EMPRESA de conformidad con la Ley	Carrera 21 No 39- 62 Barrio 20 de Julio Calle 12 No 18-42 Barrio Aerocivil	Desde el 8 de abril de 2022	SI. Cumple, limitación municipio de Yopal.
GEOLOGÍA, GEOTECNIA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S Nit. 901415129-1	Se acredita con certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO EMPRESA de conformidad con la Ley	Carrera 18 No. 22-54 Barrio La Esperanza	Desde el 15 de septiembre de 2020	SI. Cumple, limitación municipio de Yopal
INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Nit: 900228693-9	Se acredita con certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO	Calle 23 No.31-05 Barrio Caribabare	Desde el 10 de julio de 2008	SI. Cumple, limitación municipio de Yopal

[1] 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

[3] Se acredita con su domicilio a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

	EMPRESA de conformidad con la Ley			

Que el 9 de septiembre del presente año se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió ocho (8) propuestas la cual se relaciona a continuación:

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	IDENTIFICACION	FECHA	HORA
1	**GEDEON CONSULTORA SAS**	Nit. 901641191-7	18 /09/2026	Presentada mediante la plataforma Secop II 9:53:27
2	**INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**	Nit. 900228693-9	18 /09/2026	Presentada mediante la plataforma Secop II 10:01:10
3	**INGSERVIS SM SAS**	Nit. 901619624-2	18 /09/2026	Presentada mediante la plataforma Secop II 10:49:22
4	**ARQUALITY S.A.S**	Nit. 901584084-2	18 /09/2026	Presentada mediante la plataforma Secop II 4:18:35 PM
5	**CONSORCIO YP 2026**	Nt. 844002681-7	18 /09/2026	Presentada mediante la plataforma Secop II 4:44:21 PM
6	**MARRERO ASESORIAS Y SERVICIOS S.A.S**	Nit. 901337149-4	18 /09/2026	Presentada mediante la plataforma Secop II 4:57:59 PM
7	**ORINOCO S.A.S.**	Nit. 901841290-6	18 /09/2026	Presentada mediante la plataforma Secop II 4:59:39 PM
8	**GEOLOGÍA, GEOTECNIA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S**	Nit 901415129-1	18 /09/2026	Presentada mediante la plataforma Secop II 4:59:42 PM

Que el 25 del mimo mes y año el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, expidió Adenda No. 01 del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICTY-SA-MC-002-2026**

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar. para lo cual publicó el informe en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, el 29 de septiembre de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	FINANCIERA	TÉCNICA	JURÍDICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
[GEDEON CONSULTORA SAS Nit. 901641191-7	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADA	NO CUMPLE	SUBSANAR
INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Nit. 900228693-9	INHABILITADA	CUMPLE	INHABILITADA	NO CUMPLE	SE RECHAZA
INGSERVIS SM SAS Nit. 901619624-2	INHABILITADA	NO CUMPLE	INHABILITADA	NO CUMPLE	SE RECHAZA
ARQUALITY S.A.S Nit. 901584084-2	INHABILITADA	CUMPLE	INHABILITADA	NO CUMPLE	SUBSANAR
CONSORCIO YP 2026 Nit. 844002681-7	NO FUE EVALUADO. SE RECHAZÓ JURÍDICAMENTE	NO FUE EVALUADO. SE RECHAZÓ JURÍDICAMENTE	SE RECHAZA	NO CUMPLE	SE RECHAZA
MARRERO ASESORIAS Y SERVICIOS S.A.S Nit. 901337149-4	INHABILITADA	CUMPLE	INHABILITADA	NO CUMPLE	SE RECHAZA
ORINOCO S.A.S Nit. 901841290-6	INHABILITADA	CUMPLE	INHABILITADA	NO CUMPLE	SUBSANAR
GEOLOGÍA, GEOTECNIA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S Nit 901415129-1	NO FUE EVALUADO. SE RECHAZÓ JURÍDICAMENTE	NO FUE EVALUADO. SE RECHAZÓ JURÍDICAMENTE	SE RECHAZA	SE RECHAZA	SE RECHAZA

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 30 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2026 a las 5:00 pm, los proponentes ejercieron su derecho de subsanación y a presentar observaciones a la evaluación, remitiendo documentación en el término.

Que el Comité evaluador el 7 de octubre de 2026, procedió dar respuestas a las observaciones, igualmente se verificó los requisitos habilitantes, evaluación de la propuesta técnica financiera y económica, se obtuvo el siguiente informe definitivo:

PROPONENTE	FINANCIERA	ECONÓMICA	TÉCNICA	JURÍDICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
GEDEON CONSULTORA SAS Nit. 901641191-7	HABILITADA	SE RECHAZA	HABILITADA	HABILITADA	NO CUMPLE	SE RECHAZA
INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Nit. 900228693-9	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
INGSERVIS SM SAS Nit. 901619624-2	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ARQUALITY S.A.S Nit. 901584084-2	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ORINOCO S.A.S Nit. 901841290-6	SE RECHAZA	SE RECHAZA FINANCIERA	HABILITADA	HABILITADA	NO CUMPLE	SE RECHAZA

Que, en atención a lo anterior, los proponentes habilitados fueron: **INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, INGSERVIS SM SAS** y **ARQUALITY S.A.S,** sobre quien se determinó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, en el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICTY-**

SA-MC-002-2026, procediendo en consecuencia a verificar los criterios de ponderación de la propuesta habilitada, obteniendo el siguiente puntaje:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	1	2	3
		ARQUALITY	INGESERVIS	INGECOVI
4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	49,75	48,50	49,75	49,07
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO				
4.2. FACTOR DE CALIDAD				
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS				
La Entidad asignara 10 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos, abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.	10	10	10	10
4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES				
4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES				
La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 14 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio	15	15	15	15
4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL				
La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del al menos una (1) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 14B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.	5	5	5	5
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO	30	30	30	30
4.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL				
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20	20	20	20
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO	20	20	20	20
4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES				

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES				
La Entidad asignará un puntaje de cero puntos La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente decide subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	0,25	0	0,25	0,25
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		0	0,25	0,25
TOTAL PUNTAJE ASIGANDO	100	98,50	100,00	99,32

Que, como resultado de la verificación de requisitos de ponderación la propuesta presentada por **INGSERVIS SM SAS,** representado legalmente por **EDISON DARIO SORA MESSA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.118.539.497 de Yopal, obtuvo: 100.00 **puntos.**

La entidad realizó la TRM para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*

Se obtuvo el siguiente resultado:

Proponente	Valor de la oferta	Puntaje económico
INGSERVIS SM S.A.S.	$107.934.848,00	**49,7500000**
INGECOVI S.A.S.	$109.424.427,00	**49,0728457**
ARQUALITY S.A.S.	$110.705.626,00	**48,5049551**

Que el Comité Evaluador, recomienda a la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, adjudicar el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICTY-SA-MC-002-2026,** cuyo objeto es: "***MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SALA DE FORMACIÓN EN DANZAS LLANERAS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ARTES Y LA CULTURA, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, LA CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES, ASÍ COMO EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"***, a favor de **INGSERVIS SM SAS,** representado legalmente por **EDISON DARIO SORA MESSA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.118.539.497 de Yopal- Casanare.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICTY-SA-MC-002-2026,** objeto corresponde: "***MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SALA DE FORMACIÓN EN DANZAS LLANERAS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ARTES Y LA CULTURA, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, LA CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES, ASÍ COMO EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"*** al proponente **INGSERVIS SM SAS,** representado legalmente por **EDISON DARIO SORA MESSA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.118.539.497 de Yopal- Casanare. por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($107.934.848,00)** Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos a que haya lugar; para un plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en la página Web www.colombiacompra.gov.co, en la plataforma SECOP II, el día de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los ocho (8) días de octubre de 2026.

GLADYS YIRLANDI PERÉZ VEGA
Directora General

Aprobó: **Oscar Julián Hernández Fuentes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: **LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**
Profesional contratado No. 001-2026.